



de la

## Provincia de Cáceres

FRANQUEO  
CONCERTADO

Número 70

Lunes 28 de Marzo

AÑO DE 1949

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres; en la Administración (Pacio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos, un año, pesetas 120. Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas 65; al trimestre, pesetas 40. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre, pesetas 45; franco de porte. Número suelto, 1 peseta. Número atrasado, 2 pesetas.

## GOBIERNO CIVIL

### SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular número 14

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de peste aviar, en el término municipal de Santa Cruz de la Sierra, que fué declarada oficialmente con fecha 10 de Febrero de 1949.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 24 de Marzo de 1949. —El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ MALO.

1259

## Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado», número 82, correspondiente al día 23 de Marzo de 1949, se publica lo siguiente:

### Ministerio de Industria y Comercio

DECRETO de 11 de Marzo de 1949 por el que se regula la elección de Procuradores en Cortes, en representación de las Cámaras oficiales de Comercio.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 17 de Julio de 1942, modificada por la de 9 de Marzo de 1946, sobre constitución de las Cortes Españolas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Para la elección de los tres Procuradores en Cortes, cuya designación les confiere el apartado h) del artículo único de la Ley de 9 de Marzo de 1946, las Cámaras Oficiales y de Comercio se reunirán, antes del día diez del próximo mes de Abril, en sesión extraordinaria y reglamentariamente convocada y constituida, y procederá cada una de ellas a elegir un compromisario, que deberá poseer la condición de miembro de la Corporación, o en su caso, de la Sección de Comercio de la misma.

Artículo segundo.—La elección de compromisario se hará en votación

secreta y por papeleta. Será proclamado en cada Cámara compromisario quien tenga, por lo menos, la mitad más uno de los votos emitidos.

Si en la primera votación ningún candidato obtuviese mayoría absoluta, se proclamará al que tenga en su favor la mayoría relativa.

En caso de empate, éste se resolverá en favor del candidato que ostente cargo de mayor categoría dentro de la organización de las Cámaras, o en igualdad de condiciones, en favor del de mayor edad.

Artículo tercero.—Los compromisarios elegidos por las Cámaras se reunirán en Madrid, en el local del Consejo Superior de estas Corporaciones, a las diez de la mañana del día 24 de Abril próximo.

Se constituirá, para esta reunión, una Mesa integrada por la del Consejo y por los tres compromisarios de mayor edad, actuando de Secretario el del Consejo Superior.

Artículo cuarto.—La votación se hará secretamente y por papeleta, siendo proclamado Procuradores en Cortes los candidatos que obtengan, como mínimo, la mitad más uno de los votos de los compromisarios que concurren a esta votación. Cada compromisario podrá votar a tres candidatos que tengan la condición de miembros de un Cámara Oficial de Comercio, o en su caso, de la Sección de Comercio de una Cámara.

Si del primer escrutinio no resultare mayoría absoluta en favor de ningún candidato, se repetirá la votación entre los seis que hubiesen obtenido mayor número de votos, siendo proclamados Procuradores en Cortes en el segundo escrutinio quienes obtuvieren mayoría relativa. Los empates se resolverán en la forma que determina el artículo segundo.

Artículo quinto.—El Consejo Superior de las Cámaras en el término de cuarenta y ocho horas, y por conducto del Ministro de Industria y Comercio, enviará a la Presidencia de las Cortes Españolas, copia certificada del acta de la reunión de compromisarios, haciendo constar las votaciones efectuadas, número de votos obtenidos por cada candidato, la proclamación de los Procuradores en Cortes elegidos e incidencias habidas en la elección.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a 11 de Marzo de 1949. — FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Indus-

tria y Comercio, JUAN ANTONIO SUANCES Y FERNANDEZ.

1253

### Ministerio de Trabajo

DECRETO de 18 de Febrero de 1949 por el que se autoriza a la Dirección General de Sanidad para las prestaciones del Seguro de Enfermedad.

El Decreto del Ministerio de Trabajo de 13 de Diciembre de 1946 y su Orden complementaria de 16 de Enero siguiente, cerraron el plazo de reconocimiento de nuevas Entidades Colaboradoras del Seguro Obligatorio de Enfermedad.

El Ministerio de la Gobernación solicita que se autorice a la Dirección General de Sanidad para la práctica del citado Seguro obligatorio, invocando, además de razones de orden técnico-sanitario, que así lo aconsejan, dado el cometido específico de la misma, el deseo de los productores que de ella dependen, de que la asistencia del Seguro corra a su cargo, y habida cuenta de que el Ministerio de Trabajo no ve inconveniente en acceder a los deseos de la citada Dirección General y de sus productores, previa deliberación del Consejo de Ministros, y a propuesta del de Trabajo,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza a la Dirección General de Sanidad para realizar las prestaciones del Seguro obligatorio de Enfermedad de acuerdo con lo establecido en el Decreto de 2 de Marzo de 1944 y disposiciones complementarias, relativas al régimen de colaboración de dicho Seguro, reduciendo su actuación en régimen de Caja de Empresa a los productores con derecho a dichas prestaciones que dependan de la citada Dirección General.

Artículo segundo.—La Dirección General procederá a redactar con toda urgencia los reglamentos correspondientes, que someterá a la aprobación de la Dirección General de Previsión, cumpliendo los demás trámites hasta la firma del oportuno concierto con la Caja Nacional del Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Artículo tercero.—La Caja de empresa a que se refiere el artículo precedente, queda sujeta a la totalidad de las obligaciones, cualquiera que sea su naturaleza, actualmente establecidas por las entidades colaboradoras del expresado Seguro.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Trabajo o la Dirección General de Previsión, en su caso, se dictarán las medidas que exija la ejecución de lo dispuesto.

Artículo quinto.—Se derogan las disposiciones que se opongan a lo prevenido en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a 18 de Febrero 1949. — FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Trabajo, JOSE ANTONIO GIRON DE VELASCO.

1254

### Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria

CÁCERES

Relación de Directores de Graduas de seis o más grados, que se formula en cumplimiento de la O. M. de 25 de Febrero último («B. O. del Estado» del 19 de Marzo), que tienen derecho a percibir la remuneración especial de 6.000 pesetas, los que desempeñen el cargo en propiedad, y 3.000 pesetas, los que lo desempeñen interinamente, establecida en la mencionada Orden Ministerial desde primero de Enero del año actual y que por error involuntario se dejaron de consignar en la relación de esta Delegación de 21 del actual.

Nombres y apellidos, localidad, escuela y número de grados y observaciones

Directores

Don Emiliano Rodríguez Moreno, Hervás, Sección Graduada 6, Director interino.

Directoras

Doña María Hernández Anaya, Hervás, Sección Graduada 6, Directora interina.

El Director y Directora antes relacionados solicitarán de esta Delegación Administrativa, por instancia dirigida al Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria, reintegrada con póliza de 1'55 pesetas y sello de Huérfanos del Magisterio de 0'50 pesetas, acompañada de una póliza de 3'15 pesetas y cinco pesetas en metálico, se les expida certificación acreditativa del derecho a percibir la remuneración especial de 3.000 pesetas, establecida en la O. M. de 25 de Febrero último, remitiendo seguidamente a ésta, cuatro copias de la mencionada certificación, debidamente compulsadas y reintegradas



con pólizas de 1'55 pesetas, para la confección de la nómina correspondiente y expediente personal.

Cáceres, 25 de Marzo de 1949.—  
El Delegado, Nicasio Jiménez.

1258

## Hermandad Sindical Mixta

C E R E Z O

Anuncio

Aprobado por el Cabildo Sindical los Presupuestos Ordinarios de la Hermandad y Especial del Servicio de Policía Rural, para el año 1949, con sus correspondientes listas cobratorias, según disponen las disposiciones vigentes, quedan expuestos al público en esta Secretaría, durante quince días, para que sean examinados y presentar las reclamaciones que estimen procedentes; advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Cerezo, 21 de Marzo de 1949.—  
El Jefe de la Hermandad, Celedonio Rodríguez.

(25'50 pstas.)

1282

## Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado

EDICTO

Don Felipe Palacios Galán, Recaudador de Contribuciones en el pueblo de Millanes de la Mata.

Hago saber: Que en expediente que se instruye en esta oficina por débitos de Contribución Rústica correspondiente a los años 1944 a 1947, ambos inclusivos, he dictado con fecha 20 de Marzo de 1949, la siguiente

«Providencia.—Resultando desconocido el paradero de los deudores que a continuación se relacionan, así como no haber persona alguna que los represente en esta localidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, requiérase a los referidos deudores, para que en el plazo de ocho días, comparezcan en este expediente o señalen domicilio o representante, con advertencia de que si no lo hicieren en el plazo señalado se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad, en el caso de que se embarguen inmuebles o derechos reales. Los contribuyentes a los cuales se refiere la providencia que antecede, son los que a continuación se relacionan:

Número, nombres y apellidos

- 11 Hipólito Ballestero Fernández.
- 26 Herederos de Marcelino Ballestero.
- 32 Viuda de Felipe Calvo.
- 52 Lucas Encinas.
- 61 Agustín Encinas Fernández.
- 86 Ulpiano Encinas Pereira.
- 88 Isidoro Encinas Sánchez.
- 89 Herederos Fermín Encinas González.
- 96 Saturnino Fernández Marcos.
- 103 Pedro García Alcázar.
- 108 Viuda de Fernando García.
- 121 Antonio Gómez.
- 134 Eusebio González Jiménez.
- 137 Camilo González Marcos.
- 139 Blas González Martín.
- 141 Norberto Gómez Naranjo.
- 146 Valeriano González Zamora.

- 147 Herederos de Juan González.
- 152 Agustín Iglesias Pereira.
- 176 Daniel Jiménez Gómez.
- 195 Francisca Jiménez Marcos.
- 204 Martín Jiménez.
- 210 Eusebio Luengo Sánchez.
- 211 Herederos de Ambrosio Luengo.

- 212 Abdón Marcos Fernández.
- 213 Adolfo Marcos Gallego.
- 216 Juana Marcos Gómez.
- 223 Lucio Marcos Sánchez.
- 267 Herederos de Miguel Periles.

Lo que se hace público en la forma prevista en el mencionado artículo de dicho Cuerpo Legal.

Millanes de la Mata a 22 de Marzo de 1949.—El Agente Ejecutivo, Felipe Palacios.

1249

EDICTO

Don Felipe Palacios Galán, Recaudador de Contribuciones en el pueblo de Valdelacasa de Tajo.

Hago saber: Que en expediente que se instruye en esta oficina por débitos de Contribución Rústica correspondiente a los años 1944 a 1948, ambos inclusivos, he dictado con fecha 20 de Marzo de 1949, la siguiente

«Providencia.—Resultando desconocido el paradero de los deudores que a continuación se relacionan, así como no haber persona alguna que los represente en esta localidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, requiérase a los referidos deudores para que en el plazo de ocho días, comparezcan en este expediente o señalen domicilio o representante, con advertencia de que si no lo hicieren en el plazo señalado se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad, en el caso de que se embarguen inmuebles o derechos reales. Los contribuyentes a los cuales se refiere la providencia que antecede, son los que a continuación se relacionan:

Número, nombres y apellidos

- 21 Justa Angel García.
- 22 Felipe Angel Marin.
- 88 María Barquita Soto.
- 115 Casilda Dávila Moreno.
- 117 Cirila Dávila Muñoz.
- 118 Andrés y Cirila Dávila Muñoz.
- 124 Ramón Díaz Castilla.
- 133 Catalina Domínguez Blázquez.
- 143 Benito Domínguez Jarillo y Eugenio Jarillo.
- 163 Aniceto Dorado Domínguez.
- 329 Domingo Jarillo Espuela.
- 342 María Jarillo Moreno.
- 383 Julián Jarillo Santos.
- 638 Santiago Ramos Toribio.
- 694 María Sánchez Pascual.

Lo que se hace público en la forma prevenida en el artículo de dicho Cuerpo Legal.

Valdelacasa de Tajo a 22 de Marzo de 1949.—El Agente Ejecutivo, Felipe Palacios.

1250

## Juzgados

ZORITA

Edicto

Don Miguel Masa Ortiz, Juez Co-

marcal de la villa de Zorita y su comarca.

Hago saber: Que en el juicio de faltas núm. 63, de 1947, seguido en este Juzgado, por hurto, contra Alfonso Urbina Alameda y tres más, se ha dictado con fecha de hoy providencia en la que se acuerda dar vista al penado en ignorado paradero, Valentina Cerezo Holguín, por término de tres días, de la tasación de costas practicada en dicho juicio, importante un total de cincuenta y tres pesetas con cinco céntimos, de las que corresponden pagar a la expresada la cuarta parte, y que se requiera al mismo para que dentro del plazo de ocho días, se presente voluntariamente en este Juzgado para cumplir en el Depósito municipal de esta villa cuatro días de arresto menor a que fué condenado en dicho juicio, apercibiéndole que de no hacerlo se procederá a su detención.

Zorita a 14 de Marzo de 1949.—  
El Juez, Miguel Masa.—El Secretario, Antonio Montes Fuentes.

1230

ZORITA

Edicto

Don Miguel Masa Ortiz, Juez Comarcal de la villa de Zorita y su comarca.

Hago saber: Que en el juicio de faltas núm. 76, de 1947, seguido en este Juzgado por hurto, contra Juan Muñoz Cebrián, se ha dictado con fecha de hoy providencia en la que se acuerda dar vista al citado penado de la tasación de costas practicada en dicho juicio, importante un total de cuarenta y seis pesetas con sesenta y cinco céntimos, que corresponden satisfacer al expresado, por término de tres días, y que se requiera a dicho penado en ignorado paradero, para que dentro del plazo de ocho días, se presente voluntariamente ante este Juzgado para cumplir en el Depósito municipal de esta villa, ocho días de arresto menor a que fué condenado en dicho juicio, apercibiéndole que de no hacerlo se procederá a su detención.

Zorita a 14 de Marzo de 1949.—  
El Juez, Miguel Masa.—El Secretario, Antonio Montes Fuentes.

1231

CACERES

Don Pedro Lumbreras Valiente, Juez municipal de esta Ciudad.

Por el presente, se cita y llama a Tomás Sánchez Lagartera, de 17 años, sin profesión, natural de Beladas (Toledo), hijo de Fulgencio y Angelina, cuyo paradero se desconoce, para que comparezca en este Juzgado el día 5 de Abril próximo y hora de las diez y media, a la celebración de juicio de falta, en su contra, por hurto de metálico, apercibiéndole que de no concurrir le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego a las Autoridades y encargo a los individuos de la Policía judicial, practiquen gestiones encaminadas a averiguar cual sea el actual paradero de dicho denunciado y si lo consiguen, lo participen a este Juzgado.

Dado en Cáceres a 24 de Marzo de 1949.—El Juez municipal, Pedro Lumbreras.—El Secretario, Angel Alvarez.

1243

## Alcaldías

GARGANTILLA

Rendidas las Cuentas General de Presupuesto Ordinario, de Administración del Patrimonio, de Caudales y de Valores independientes y auxiliares del Presupuesto de este Ayuntamiento, correspondientes al año de 1948, de conformidad a lo dispuesto en el número 2.º del artículo 352 del Decreto de Ordenación de las Haciendas Locales de 25 de Enero de 1946, quedan las mismas, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión, expuestas al público por quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Gargantilla, 23 de Marzo de 1949.—  
El Alcalde, Celestino Hernández.

1237

EL GORDO

Edicto

Presentadas las cuentas Municipales de esta villa, correspondientes al ejercicio de 1948, se hace saber, que durante el plazo de quince días, estará de manifiesto el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que los habitantes del término, puedan examinarla en los días hábiles y presentar por escrito durante dicho plazo y en los ocho días siguientes, cuantas reclamaciones estimen pertinentes, según dispone el artículo 126 del Reglamento de Hacienda Municipal.

El Gordo, 15 de Febrero de 1949.—  
El Alcalde, César Carpio.

1242

BOHONAL DE IBOR

Edicto

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 352 de la Ordenación de las Haciendas Locales, se hace público que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas de presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1948, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión correspondiente y durante el mismo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Bohonal de Ibor, 23 de Marzo de 1949.—El Alcalde, Francisco Andrés.

1263

DELEITOSA

Cuentas municipales y liquidación del presupuesto de 1948

Se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por quince días, para oír reclamaciones.

Deleitosa, 24 de Marzo de 1949.—  
El Alcalde, Maximiliano Buenavión.

1266

BARRADO

Terminada la rectificación del padrón de habitantes, correspondiente al 31 de Diciembre 1948, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de ocho días para oír reclamaciones.

Barrado, 18 de Marzo de 1949.—  
El Alcalde, Francisco Fernández.

1268